



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 6 de marzo de 1990

Núm. 52

## SUMARIO

<b>SECCION QUINTA</b>	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	Página
Estatutos de Zaragoza Cultural 92, S. A. ....	777
Estatutos de Instalaciones Deportivas Municipales, S. A. ....	779
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Prórroga del convenio colectivo del sector ATS, DUE, Practicantes y Matronas de Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre) .....	781
Revisión del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón (factoría de Muel) .....	781
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recurso contencioso-administrativo .....	782
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	783
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	783-791
Juzgados de Instrucción .....	791-792
Juzgados de lo Social .....	792

## SECCION QUINTA

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** Núm. 7.998

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó tomar en consideración la memoria sobre el proyecto de gestión del Programa Cultural 92, y aprobarla inicialmente, al igual que los Estatutos por los que se regirá la sociedad privada municipal, que, en forma de sociedad anónima, se constituirá para la gestión directa del programa mencionado.

En ejecución del indicado acuerdo plenario, mediante el presente anuncio se hace saber:

1.º Que la memoria indicada se encuentra en exposición pública en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en horas de oficina, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares o entidades.

2.º Que los Estatutos, a los que se ha hecho referencia en el encabezamiento de este anuncio, dicen lo siguiente:

### ZARAGOZA CULTURAL 92, S. A.

#### ESTATUTOS

##### TÍTULO PRIMERO

1. Con la denominación de Zaragoza Cultural 92, S. A., se constituye una sociedad privada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que se regirá por los presentes Estatutos, las normas generales administrativas que le sean aplicables y la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2. El objeto de la Sociedad consiste en acometer la gestión de un programa cultural para 1992 en Zaragoza. Su coincidencia con los acontecimientos de proyección internacional que van a celebrarse en España durante ese año es ocasión única para consolidar a Zaragoza como ciudad cultural, afirmando su estructura en este campo y facilitando la participación económica a través de financiación privada, tanto en los proyectos previstos como en los que se desarrollen en el futuro.

El proyecto a desarrollar girará básicamente en torno a la figura de Francisco de Goya, como mejor signo de identidad de la ciudad, y con tal motivo se orientará a la programación y ejecución de actividades culturales, bien con sus propios medios, bien en estrecha colaboración con otras dependencias municipales o instituciones públicas y privadas, además de la constitución del Centro de Documentación sobre el propio Goya.

3. La Sociedad tendrá su domicilio en el Palacio de los Condes de Argillo, sito en la plaza de San Felipe.

El cambio de domicilio deberá decidirse por acuerdo de la Junta general.

##### TÍTULO II

##### Capital social

4. El capital social es de 10.000.000 de pesetas, representado por cien acciones ordinarias y nominativas de 100.000 pesetas, numeradas correlativamente de los números 1 al 100, ambos inclusive, completamente liberadas. Las acciones son intransferibles a persona distinta de su titular, el Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Los títulos de las acciones estarán encuadrados en libros-talonarios con numeración correlativa y tendrán la firma del presidente del Consejo de Administración y otro administrador, designado al efecto por el propio Consejo.

## TÍTULO III

## Administración de la Sociedad

6. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta general.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

## Capítulo primero

## De la Junta general

7. El Pleno de la Corporación municipal asumirá las funciones de Junta general, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen.

Su presidente será el alcalde de Zaragoza, ejerciendo como secretario el del propio Ayuntamiento.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta general, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración no concejales y cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho.

8. Las reuniones de la Junta general podrán ser ordinarias y extraordinarias.

9. La Junta general se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine el alcalde-presidente, a propuesta del Consejo de Administración, para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el año finalizado.
- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e inventario del ejercicio anterior.

—Resolución sobre la aplicación de resultados.

10. La Junta general extraordinaria se reunirá siempre que la convoque el alcalde-presidente, a instancia del Consejo de Administración y a petición de miembros de la Corporación municipal en el número que determine su Reglamento orgánico para solicitar reuniones extraordinarias.

11. El régimen jurídico aplicable, a efectos de convocatoria de reuniones, constitución, procedimiento, rotaciones y adopción de acuerdos, tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias, se ajustará a lo dispuesto en la normativa administrativa por la que se rige la Corporación municipal.

12. Además de las funciones reseñadas en el artículo 9, la Junta general, tanto la ordinaria como la extraordinaria, tendrá las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Fijar la remuneración de los consejeros.
- c) Modificar los Estatutos.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar la venta, permuta, cesión e hipoteca de bienes inmuebles y operaciones de crédito en general.
- g) Aquellas otras que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta general.

13. De cada reunión de la Junta general se extenderá un acta, que será aprobada y se inscribirá en un libro especial de actas de la Sociedad, con las firmas del presidente y del secretario.

Los acuerdos adoptados, una vez aprobada el acta, serán ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

## Capítulo II

## Del Consejo de Administración

14. La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros, determinado por la Junta general, no superior a nueve ni inferior a seis.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un tercio del mismo.

La Junta general designará libremente a los consejeros entre personas especialmente capacitadas. Serán miembros obligados el interventor general y el secretario del Ayuntamiento, actuando este último como secretario del Consejo. Ambos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El cargo de consejero no implica una remuneración fija.

15. Los consejeros serán nombrados por períodos no superiores a la duración del mandato de la Corporación, debiendo ajustarse, por otra parte, la renovación parcial del Consejo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

16. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución de los negocios sociales, operaciones de giro y tráfico y

representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo, por tanto, comparecer ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados, juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ejecutar actos de dominio y disposición respecto a toda clase de bienes que sean propiedad de la Sociedad.

Además de estas facultades reseñadas con carácter general, tendrá las que se relacionan a continuación, a título meramente enunciativo:

1.<sup>a</sup> Celebrar todo tipo de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos que juzgue convenientes, así como constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Sociedad.

2.<sup>a</sup> Contratar, nombrar, ascender, suspender, sancionar y separar al personal de la Sociedad, fijando las remuneraciones que correspondan.

3.<sup>a</sup> Acometer la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales y llevar la contabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales.

4.<sup>a</sup> Tener la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, y disponiendo de ellas, emitiendo talones, cheques, órdenes de pago y demás documentos; intervenir en negocios de letras de cambio y demás documentos a la orden en todas sus figuras jurídicas; hacer transferencias de fondos, cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico; aprobar saldos de cuentas, soldar, restituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc. Todas estas operaciones realizables tanto con el Banco de España y la banca oficial como con entidades bancarias privadas y cualquier organismo de las distintas administraciones públicas.

5.<sup>a</sup> Efectuar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

6.<sup>a</sup> Concurrir a todo tipo de licitaciones públicas y privadas para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, y aceptar adjudicaciones provisionales o definitivas.

7.<sup>a</sup> Elaborar los planes y programas de actuación de la Sociedad con carácter anual o plurianual, atendiendo a las directrices emanadas de la Junta general.

8.<sup>a</sup> Aprobar, antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto de gestión de la Sociedad, ajustado a los planes aprobados.

9.<sup>a</sup> Redactar y preparar la memoria, inventario y balance de la Sociedad, con la cuenta de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.

10.<sup>a</sup> Nombrar al gerente de la Sociedad.

11.<sup>a</sup> Conferir poderes generales o especiales, pudiendo delegar todas o parte de sus funciones en uno o más consejeros-delegados, o en una comisión ejecutiva integrada por dos o más consejeros y asistida por el secretario y el interventor municipales. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda otorgar a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta general, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

17. El Consejo de Administración se reunirá anualmente tantas veces como lo establezca la legislación en vigor y cuando sea convocado por su presidente o quien detente sus funciones. También será convocado a instancia de un tercio, como mínimo, de consejeros, mediante solicitud escrita, que habrá de contener necesariamente los puntos a tratar. Si el presidente considera adecuada para los fines de la Sociedad dicha solicitud, convocará reunión del Consejo en el término de tres días, debiendo incluir en el orden del día los puntos solicitados, junto con aquellos otros que él estime oportunos.

18. Es facultad del presidente la ordenación de las convocatorias en las que, además de indicar el día, hora y lugar de reunión, reseñará los asuntos que se han de tratar, debiendo ser entregadas a los consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el presidente, consignándose expresamente esta circunstancia en la convocatoria.

19. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos, que serán ejecutivos de inmediato, salvo que requieran aprobación posterior de la Corporación municipal, se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el voto de calidad del presidente, en caso de empate.

20. El presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo a otras personas no miembros del mismo, con voz, pero sin voto, para que ejerzan funciones de asesoramiento sobre los temas a tratar.

21. Las discusiones y acuerdos del Consejo se transcribirán en su libro de actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario.

22. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar cargos requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

23. Será presidente el alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza o consejero miembro de la Corporación en quien delegue. El vicepresidente del Consejo será designado directamente por el alcalde entre los concejales consejeros, y sustituirá al presidente en todas sus atribuciones cuando éste lo ordene o cuando, por cualquier causa, no sea posible su asistencia o actuación.

24. Corresponden al presidente, en su condición de órgano ejecutivo del Consejo de Administración, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los tribunales, corporaciones, autoridades y personas físicas y jurídicas de toda clase, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación, así como ejercer las acciones, en caso de urgencia, sin perjuicio de la ulterior ratificación por el Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta general y Consejo de Administración.

d) Ordenar los gastos fijos y las atenciones ordinarias dentro de los límites legales y estatutarios, pudiendo delegar en el gerente.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la Sociedad.

f) Proponer las directrices de la actuación de la Sociedad para garantizar su gestión.

25. En caso de ausencia de la presidencia por cualquier causa, le sustituirá el vicepresidente.

### Capítulo III

#### Del director gerente

26. El director gerente será nombrado por el Consejo de Administración y estará sujeto a la Sociedad mediante un contrato laboral.

El acuerdo de nombramiento contendrá la delegación de facultades del Consejo que sean precisas para el eficaz desempeño del cargo, así como su remuneración, término del mandato y causas de resolución.

27. El director gerente podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración, de las comisiones o comités delegados, y, en el caso de que el Consejo de Administración lo considere oportuno, a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias.

### TÍTULO IV

#### Cuentas anuales

28. El ejercicio social se ajustará al año natural, a excepción del primero, que comenzará en el momento de la constitución de la Sociedad y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

29. En el plazo máximo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Toda la documentación referida será sometida por la presidencia a examen y aprobación de la Junta general, convocándola a tal fin en sesión ordinaria.

30. Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos de la manera que acuerde la Junta general ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### TÍTULO V

#### Disolución y extinción

31. La Sociedad quedará extinguida el 31 de diciembre de 1992.

Además, podrá disolverse antes de esa fecha, cuando concurren alguna de las causas expresadas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La disolución, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.º de dicho artículo, requerirá acuerdo favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación municipal.

Sobre estos Estatutos, con este anuncio se abre un plazo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se hace notar, en evitación de posibles confusiones, que el primer plazo es de días naturales y el segundo plazo de días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 8.042

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó tomar en consideración la memoria sobre el proyecto de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, y aprobarla inicialmente, al igual que los Estatutos por los que se regirá la sociedad privada municipal, que, en forma de sociedad anónima, se constituirá para la gestión directa del programa mencionado.

En ejecución del indicado acuerdo plenario, mediante el presente anuncio se hace saber:

1.º Que la memoria indicada se encuentra en exposición pública en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en horas de oficina, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares o entidades.

2.º Que los Estatutos, a los que se ha hecho referencia en el encabezamiento de este anuncio, dicen lo siguiente:

## INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, S. A.

### ESTATUTOS

#### TÍTULO PRIMERO

1. Con la denominación de Instalaciones Deportivas Municipales, S. A., se constituye una sociedad privada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que se regirá por los presentes Estatutos, las normas generales administrativas que le sean aplicables y la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2. Constituye el objeto social la gestión de las instalaciones deportivas municipales que el Ayuntamiento determine.

En virtud de ello, serán sus fines:

a) Ofrecer espectáculos deportivos del más alto nivel.

b) Acoger en sus instalaciones a los equipos de deportes de sala de la ciudad, que compitan en las divisiones de mayor categoría.

c) Rentabilizar socialmente los diversos espacios deportivos de la instalación, aumentando las posibilidades de práctica a todos los niveles (inicio y perfeccionamiento deportivo para niños y jóvenes, actividad de mantenimiento para adultos y tercera edad, etc.

d) Promocionar la ciudad de Zaragoza a nivel internacional, en base a la repercusión de los acontecimientos deportivos con cobertura televisiva y a los visitantes que tales actividades generen.

e) Servir de marco, en determinadas ocasiones, a actos de carácter cultural y social cuyas dimensiones y características lo aconsejen.

f) Ofrecer al asociacionismo deportivo de la ciudad instalaciones y medios para sus actividades de formación (aulas, medios audiovisuales, etcétera).

g) Generar en el futuro sus propias actividades de animación deportiva, dirigidas básicamente a los ciudadanos de su zona de influencia.

3. La Sociedad tendrá su domicilio en las dependencias del Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe.

El cambio de domicilio deberá decidirse por acuerdo de la Junta general.

### TÍTULO II

#### Capital social

4. El capital social es de 10.000.000 de pesetas, representado por cien acciones ordinarias y nominativas, de 100.000 pesetas, numeradas correlativamente de los números 1 al 100, ambos inclusive, completamente liberadas. Las acciones son intransferibles a persona distinta de su titular, el Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Los títulos de las acciones estarán encuadrados en libros-talonarios con numeración correlativa y tendrán la firma del presidente del Consejo de Administración y otro administrador, designado al efecto por el propio Consejo.

## TÍTULO III

## Administración de la Sociedad

6. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta general.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

## Capítulo primero

## De la Junta general

7. El Pleno de la Corporación municipal asumirá las funciones de Junta general, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen.

Su presidente será el alcalde de Zaragoza, ejerciendo como secretario el del propio Ayuntamiento.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta general, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración no concejales y cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho.

8. Las reuniones de la Junta general podrán ser ordinarias y extraordinarias.

9. La Junta general se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine el alcalde-presidente, a propuesta del Consejo de Administración, para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el año finalizado.
- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e inventario del ejercicio anterior.
- Resolución sobre la aplicación de resultados.

10. La Junta general extraordinaria se reunirá siempre que la convoque el alcalde-presidente, a instancia del Consejo de Administración y a petición de miembros de la Corporación municipal en el número que determine su Reglamento orgánico para solicitar reuniones extraordinarias.

11. El régimen jurídico aplicable, a efectos de convocatoria de reuniones, constitución, procedimiento, rotaciones y adopción de acuerdos, tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias, se ajustará a lo dispuesto en la normativa administrativa por la que se rige la Corporación Municipal.

12. Además de las funciones reseñadas en el artículo 9, la Junta general, tanto la ordinaria como la extraordinaria, tendrá las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Fijar la remuneración de los consejeros.
- c) Modificar los Estatutos.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar la venta, permuta, cesión e hipoteca de bienes inmuebles y operaciones de crédito en general.
- g) Aquellas otras que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta general.

13. De cada reunión de la Junta general se extenderá un acta, que será aprobada y se inscribirá en un libro especial de actas de la Sociedad, con las firmas del presidente y del secretario.

Los acuerdos adoptados, una vez aprobada el acta, serán ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

## Capítulo II

## Del Consejo de Administración

14. La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros, determinado por la Junta general, no superior a nueve ni inferior a seis.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un tercio del mismo.

La Junta general designará libremente a los consejeros entre personas especialmente capacitadas. Serán miembros obligados el interventor general y el secretario del Ayuntamiento, actuando este último como secretario del Consejo. Ambos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El cargo de consejero no implica una remuneración fija.

15. Los consejeros serán nombrados por períodos no superiores a la duración del mandato de la Corporación, debiendo ajustarse, por otra parte, a la renovación parcial del Consejo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

16. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución de los negocios sociales, operaciones de giro y tráfico y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo, por tanto, comparecer ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados,

juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ejecutar actos de dominio y disposición respecto a toda clase de bienes que sean propiedad de la Sociedad.

Además de estas facultades reseñadas con carácter general, tendrá las que se relacionan a continuación, a título meramente enunciativo:

1.<sup>a</sup> Celebrar todo tipo de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos que juzgue convenientes, así como constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Sociedad.

2.<sup>a</sup> Contratar, nombrar, ascender, suspender, sancionar y separar al personal de la Sociedad, fijando las remuneraciones que correspondan.

3.<sup>a</sup> Acometer la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales y llevar la contabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales.

4.<sup>a</sup> Tener la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, y disponiendo de ellas, emitiendo talones, cheques, órdenes de pago y demás documentos; intervenir en negocios de letras de cambio y demás documentos a la orden en todas sus figuras jurídicas; hacer transferencias de fondos, cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico; aprobar saldos de cuentas, saldar, restituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc. Todas estas operaciones realizables tanto con el Banco de España y la banca oficial como con entidades bancarias privadas y cualquier organismo de las distintas administraciones públicas.

5.<sup>a</sup> Efectuar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

6.<sup>a</sup> Concurrir a todo tipo de licitaciones públicas y privadas para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, y aceptar adjudicaciones provisionales o definitivas.

7.<sup>a</sup> Elaborar los planes y programas de actuación de la Sociedad con carácter anual o plurianual, atendiendo a las directrices emanadas de la Junta general.

8.<sup>a</sup> Aprobar, antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto de gestión de la Sociedad, ajustado a los planes aprobados.

9.<sup>a</sup> Redactar y preparar la memoria, inventario y balance de la Sociedad, con la cuenta de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.

10.<sup>a</sup> Nombrar al gerente de la Sociedad.

11.<sup>a</sup> Conferir poderes generales o especiales, pudiendo delegar todas o parte de sus funciones en uno o más consejeros-delegados, o en una comisión ejecutiva integrada por dos o más consejeros y asistida por el secretario y el interventor municipales. Todo ello, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda otorgar a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta general, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

17. El Consejo de Administración se reunirá anualmente tantas veces como lo establezca la legislación en vigor y cuando sea convocado por su presidente o quien detente sus funciones. También será convocado a instancia de un tercio, como mínimo, de consejeros, mediante solicitud escrita, que habrá de contener necesariamente los puntos a tratar. Si el presidente considera adecuada para los fines de la Sociedad dicha solicitud, convocará reunión del Consejo en el término de tres días, debiendo incluir en el orden del día los puntos solicitados, junto con aquellos otros que él estime oportunos.

18. Es facultad del presidente la ordenación de las convocatorias en las que, además de indicar el día, hora y lugar de reunión, reseñará los asuntos que se han de tratar, debiendo ser entregadas a los consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el presidente, consignándose expresamente esta circunstancia en la convocatoria.

19. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos, que serán ejecutivos de inmediato, salvo que requieran aprobación posterior de la Corporación municipal, se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el voto de calidad del presidente, en caso de empate.

20. El presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo a otras personas no miembros del mismo, con voz, pero sin voto, para que ejerzan funciones de asesoramiento sobre los temas a tratar.

21. Las discusiones y acuerdos del Consejo se transcribirán en su libro de actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario.

22. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado, y la designación de los administradores que hayan de ocupar cargos requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los

componetes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

23. Será presidente el alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza o consejero miembro de la Corporación en quien delegue. El vicepresidente del Consejo será designado directamente por el alcalde entre los concejales consejeros, y sustituirá al presidente en todas sus atribuciones cuando éste lo ordene o cuando, por cualquier causa, no sea posible su asistencia o actuación.

24. Corresponden al presidente, en su condición de órgano ejecutivo del Consejo de Administración, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los tribunales, corporaciones, autoridades y personas físicas y jurídicas de toda clase, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación, así como ejercer las acciones, en caso de urgencia, sin perjuicio de la ulterior ratificación por el Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta general y Consejo de Administración.

d) Ordenar los gastos fijos y las atenciones ordinarias dentro de los límites legales y estatutarios, pudiendo delegar en el gerente.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la Sociedad.

f) Proponer las directrices de la actuación de la Sociedad para garantizar su gestión.

25. En caso de ausencia de la presidencia por cualquier causa, le sustituirá el vicepresidente.

### Capítulo III

#### Del director gerente

26. El director gerente será nombrado por el Consejo de Administración y estará sujeto a la Sociedad mediante un contrato laboral.

El acuerdo de nombramiento contendrá la delegación de facultades del Consejo que sean precisas para el eficaz desempeño del cargo, así como su remuneración, término del mandato y causas de resolución.

27. El director gerente podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración, de las comisiones o comités delegados, y, en el caso de que el Consejo de Administración lo considere oportuno, a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias.

### TÍTULO IV

#### Cuentas anuales

28. El ejercicio social se ajustará al año natural, a excepción del primero, que comenzará en el momento de la constitución de la Sociedad y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

29. En el plazo máximo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Toda la documentación referida será sometida por la presidencia a examen y aprobación de la Junta general, convocándola a tal fin en sesión ordinaria.

30. Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos de la manera que acuerde la Junta general ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### TÍTULO V

#### Disolución y extinción

31. La Sociedad se disolverá cuando concurran alguna de las causas expresadas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La disolución, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.º de dicho artículo, requerirá acuerdo favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación municipal.

Sobre estos Estatutos, con este anuncio se abre un plazo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se hace notar, en evitación de posibles confusiones, que el primer plazo es de días naturales y el segundo plazo de días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.:  
El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (seguro libre) y ATS, DUE, Practicantes y Matronas

Núm. 11.824

Visto el texto de prórroga del convenio colectivo del sector ATS, DUE, Practicantes y Matronas de Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre), recibido en esta Dirección Provincial en fecha 16 de febrero de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DE PRORROGA

Cumpliendo con lo dispuesto en el convenio colectivo del sector de Practicantes, Matronas, ATS y DUE de Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre), publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 110, de 19 de mayo de 1982, según el artículo 3, se entiende prorrogado al no haber sido denunciado, por lo que es de aplicación el IPC 6,9 para el año 1989 de aumento para todo el año 1990, y que corresponde a las siguientes cantidades:

#### Entidades de Asistencia Médico-Quirúrgica

Partos de 8.00 a 22.00 horas ..... 7.615 + 525 = 8.140 pesetas.  
Partos de 22.00 a 8.00 horas ..... 10.614 + 732 = 11.346 pesetas.  
Partos de 8.00 a 22.00 horas días festivos, 10.614 + 732 = 11.346 pesetas.

A) Visita ..... 163 + 11 = 174 pesetas.  
B) Visita ..... 260 + 18 = 278 pesetas.  
C) Visita ..... 631 + 44 = 674 pesetas.  
D) Visita ..... 316 + 22 = 338 pesetas.  
E) Visita ..... 116 + 8 = 124 pesetas.

Por familia y mes ..... 88 + 6 = 94 pesetas.  
Por sueldo y mes ..... 47.755 + 3.295 = 51.050 pesetas.

Grupo 1.º Por familia ..... 284 + 20 = 304 pesetas.  
Grupo 2.º Por familia ..... 230 + 16 = 246 pesetas.  
Grupo 3.º Por familia ..... 163 + 11 = 174 pesetas.

Servicios de guardia .... 47.755 + 3.295 = 51.050 pesetas.  
Matronas por sueldo ... 47.755 + 3.295 = 51.050 pesetas.  
Matronas por familia ... 48 + 3 = 51 pesetas.

(A estas cantidades se suman según convenio.)

Artículo 11. La antigüedad se inicia y devenga desde el año 1970 al 3,50 % anual por años vencidos.

Artículo 12. Se percibirá el 10 % en el caso de usar el consultorio privado del profesional ATS-DUE, practicante o matrona.

A estas cantidades hay que sumar las dos pagas extraordinarias anuales, así como las vacaciones de un mes en caso de no disfrutarlas.

Se prorrateará la proporción mensual que corresponde a los doce meses del año.

Estas cantidades o tablas salariales quedan establecidas para todas las modalidades, tanto por acto médico, sueldo mensual y cantidad fija por mes y familia.

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.  
(Factoría de Muel)

Núm. 11.065

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (Factoría de Muel), relativos al segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial en fecha 13 de febrero de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA número 1. — En Muel, a las 20.00 horas del día 6 de febrero de 1990, se reúnen los señores siguientes: en representación de la empresa, don Federico Laguna Aranda y don Antonio Pamplona Roca; en representación del comité de empresa, don José L. Barón Frauca, don Angel Pérez Lostal, don Pascual Aliaga Mozota y don Eduardo Colás Alevesque, y como asesor de Comisiones Obreras, don Julián Buey Suñén.

El objeto de la presente reunión es dar cumplimiento al convenio vigente para los años 1989 y 1990 en cuanto se refiere a la revisión del ejercicio de 1989 y la aplicación de bases provisionales para 1990.

Tras las deliberaciones oportunas se llega a los siguientes acuerdos:

1.º El valor base de revisión y actualización del convenio 1989-1990 es el índice de precios al consumo (IPC) de 1989 facilitado por el INE, 6,90 %.

2.º Teniendo en cuenta dicho valor y según el artículo 11 del convenio en vigor, el coeficiente de revisión a aplicar para 1989 es 0,0167441.

3.º Teniendo en cuenta dicho valor y tomando como base los valores que figuran en el convenio actualmente en vigor, el coeficiente de actualización a aplicar según el artículo 6.º es de 1,1072344.

4.º Existiendo un error en la redacción del artículo 32, se corrige del modo siguiente:

Párrafo segundo, donde dice: "Las cantidades que figuran en los artículos 18 y 22..."

Se sustituye por: "Las cantidades que figuran en los artículos 20 y 24..."

5.º En la tabla anexa se recogen los valores actualizados del referido convenio a aplicar en 1990.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21.00 horas del día al inicio señalado.

Se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

**Actualización de acuerdo con los artículos 6.º, 11 y 32 del convenio en vigor para 1989 y 1990 de los valores que se especifican**

Artículo 6.º, letra e). — Plus de asistencia: Valor anterior, 292 pesetas; valor actual, 323 pesetas.

Letra f). — Plus de nocturnidad: Valor anterior, 522 pesetas; valor actual, 578 pesetas.

Artículo 12. — Vacaciones: Valor anterior, 6.297 pesetas; valor actual, 6.972 pesetas.

Artículo 16. — Fiestas locales: 10 de julio y 10 de septiembre.

Artículo 17. — Nochebuena y Nochevieja: Valor anterior, 2.905 pesetas; valor actual, 3.217 pesetas.

Artículo 20. — Jubilación e invalidez: Las cantidades que figuran en este artículo y en su mismo orden pasan de

117.150 a 129.713 pesetas.

3.000.000 a 3.321.703 pesetas.

87.862 a 97.284 pesetas.

1.171.500 a 1.297.125 pesetas.

70.290 a 77.828 pesetas.

937.200 a 1.037.700 pesetas.

52.717 a 58.370 pesetas.

702.900 a 778.275 pesetas.

35.145 a 38.914 pesetas.

468.600 a 518.850 pesetas.

17.572 a 19.456 pesetas.

234.300 a 259.425 pesetas.

Artículo 24. — Ayuda a estudios: Valor anterior, 403.125 pesetas; valor actual, 446.354 pesetas.

Artículo 8.º — Paga extra de septiembre: Valor anterior, 25.000 pesetas; valor actual, 27.681 pesetas.

**Anexo I**

**TABLA SALARIAL AÑO 1990**

Categoría	Nivel	Diario	Mensual	Anual
Encargado general .....	IV	—	81.585	1.142.190
Jefe administrativo de segunda .....	V	—	77.742	1.088.388
Maestro de taller .....	VI	—	73.907	1.034.698
Encargado de turno .....	VI	—	73.907	1.034.698
Maestro electricista .....	VI	—	73.907	1.034.698
Oficial de primera administrativo ...	VI	—	73.907	1.034.698
Analista de primera .....	VII	—	71.074	995.036
Analista de segunda .....	VIII	—	68.243	955.402
Oficial de segunda administrativo ..	VIII	—	68.243	955.402
Auxiliar administrativo .....	IX	—	66.131	925.834
Almacenero-basculero .....	X	—	64.008	896.112
Capataz .....	VII	2.368	—	1.006.400
Oficial de primera O. A. ....	VIII	2.276	—	967.300

Categoría	Nivel	Diario	Mensual	Anual
Especialista de primera .....	IX	2.205	—	937.125
Oficial de segunda O. A. ....	IX	2.205	—	937.125
Especialista de segunda .....	X	2.133	—	906.525
Oficial de tercera O. A. ....	X	2.133	—	906.525
Especialista de tercera .....	XI	2.065	—	877.625
Peón especialista .....	XI	2.065	—	877.625

**Anexo 2**

**PLUS DE PRODUCCION (AÑO 1990)**

Producción de clinker en toneladas y pesetas correspondientes:

Toneladas/mes	Pesetas a percibir
De 0 a 13.500 .....	12.549
De 13.501 a 14.000 .....	13.636
De 14.001 a 14.500 .....	14.723
De 14.501 a 15.000 .....	15.808
De 15.001 en adelante .....	16.895

Aclaraciones:

a) Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.

b) En los meses en que solamente funcionen dos hornos, la producción real se multiplicará por 3/2 y a la cantidad resultante se aplicará la tabla.

c) La producción en toneladas correspondiente al clinker I-35/SR se multiplicará por el factor de corrección 1,225 antes de aplicar la tabla.

**Anexo 3**

**PLUS DE ACTIVIDAD POR NIVELES (AÑO 1990)**

Nivel IV .....	33.810 pesetas mes o 1.127 pesetas día.
Nivel V .....	32.910 pesetas mes o 1.097 pesetas día.
Nivel VI .....	32.040 pesetas mes o 1.068 pesetas día.
Nivel VII .....	31.410 pesetas mes o 1.047 pesetas día.
Nivel VIII .....	30.780 pesetas mes o 1.026 pesetas día.
Nivel IX .....	29.610 pesetas mes o 987 pesetas día.
Nivel X .....	29.070 pesetas mes o 969 pesetas día.
Nivel XI .....	28.380 pesetas mes o 946 pesetas día.

Nota. — Este plus está calculado tomando como base meses de treinta días.

**Anexo 4**

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS (AÑO 1990)**

Nivel	Antigüedad							
	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %
IV	1.046	1.097	1.152	1.223	1.298	1.367	1.444	1.517
V	988	1.036	1.086	1.155	1.225	1.292	1.363	1.432
VI	930	977	1.021	1.088	1.153	1.217	1.283	1.348
VII	858	901	943	1.005	1.064	1.127	1.185	1.245
VIII	815	856	896	953	1.011	1.067	1.125	1.181
IX	766	805	841	898	951	1.002	1.059	1.112
X	730	766	804	856	905	959	1.009	1.059
XI	691	725	761	808	857	905	953	1.001

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.461**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 130 de 1990, promovido por la Junta de Compensación del Polígono Universidad, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 1988, por el que se aprobó el Registro municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto correspondiente al año 1986; por las liquidaciones practicadas tras su amparo sobre los terrenos que constituyen el Centro Cívico Comercial del Polígono Universidad, y por desestimación de presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de enero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**SECCION SEXTA****PRADILLA DE EBRO**

Núm. 9.880

Rectificación de error en anuncio publicado en anexo al *Boletín Oficial de la Provincia* número 298, de fecha 30 de diciembre de 1989, en la tasa por el servicio de alcantarillado, donde dice: "por cada acometida, 5.400 pesetas anuales", debe decir: "por cada acometida, 900 pesetas anuales".

Pradilla de Ebro, 14 de febrero de 1990. — El alcalde.

**SALILLAS DE JALON**

Núm. 9.882

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1989, acordó la aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calle San Martín y aledaños y calle Joaquín Costa, por importe de 2.246.920 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente y demás documentos pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Salillas de Jalón, 14 de febrero de 1990. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

**SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**

Núm. 8.916

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente instruido para la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, en cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 12 de febrero de 1990. — El alcalde, Rafael-Gregorio Hernández Mora.

**SOBRADIEL**

Núm. 8.567

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto único de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 1.135.698.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.459.573.
4. Transferencias corrientes, 15.074.
6. Inversiones reales, 4.419.603.

Total aumentos, 8.029.948 pesetas.

## B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 7.093.023.
- 2.º Por transferencias, 936.988.

Total deducciones, 8.029.948 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Sobradriel, 3 de noviembre de 1989. — El alcalde, Antonio García Buil.

**TAUSTE**

Núm. 9.503

En este Ayuntamiento de Tauste, Departamento de Estadística y Censos, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio al 1 de enero de 1990.

Durante dicho plazo expositivo puede ser examinado el expediente por las personas que lo deseen, a efectos de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, 14 de febrero de 1990. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

**TAUSTE**

Núm. 9.510

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de febrero del año en curso, acordó transformar la oferta pública de empleo de 1989 en oferta pública de empleo para 1990, con cargo al presupuesto prorrogado.

Las bases que han de regir la convocatoria unitaria comprensiva de los procedimientos de selección, en orden a la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios a que se contrae dicha oferta, se publicaron ya en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 296, de 28 de diciembre de 1989.

Tauste, 14 de febrero de 1990. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

**UTEBO**

Núm. 9.263

Por el Pleno municipal, en sesión de 1 de febrero de 1990, se acordó aprobar con carácter inicial la modificación de la plantilla municipal, creando dos nuevas plazas de funcionarios, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala Auxiliar, correspondientes al grupo D.

Queda expuesto al público el mencionado acuerdo, junto con el expediente de su razón, en estas oficinas municipales por un plazo de quince días hábiles, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados; plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Utebo, 7 de febrero de 1990. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 9.879

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 1 de enero de 1990, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 15 de febrero de 1990. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 7.179

**JUZGADO NUM. 1**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 542 de 1989, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, siendo demandados María-Luisa-Soledad Lázaro Crespo, Luis Correas Cabetas, Gloria Recaj Blasco, Manuel Correas Cabetas y Calzados Correas, S. L., todos ellos con domicilio en calle Barcelona, 29, bajo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial o industrial, a derecha e izquierda del portal de entrada, en la planta baja, de 261 metros cuadrados. Forma parte de la casa núm. 29 de la calle Barcelona, que en unión de la núm. 31 de igual clase forman un bloque de dos casas, en esta ciudad. Inscrito al tomo 1.185, libro 329, sección tercera-C, folio 6, finca 19.438. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 9.230**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 944 de 1988, a instancia de Manuel González Catalán, representado por la procuradora doña María del Carmen Ibáñez Gómez, y siendo demandado Angel Bueno Aznar, con domicilio en paseo de la Constitución, 7, de Gallur (Zaragoza), y Carlos Paularena Antorrena, con domicilio en General Franco, 9, de Gallur (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder de los demandados.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Sharp", de 28 pulgadas. Tasado en 32.000 pesetas.
2. Dos cocinillas sin marca, una eléctrica y otra de butano, ambas de dos fuegos. Tasadas en 8.000 pesetas.
3. Una cafetera marca "Faema", de dos brazos. Valorada en 42.000 pesetas.
4. Un molinillo marca "Faema". Tasado en 12.000 pesetas.
5. Un botellero de tres puertas, sin marca. Tasado en 17.000 pesetas.
6. Un aparato de aire acondicionado, marca "Jonson". Tasado en 19.000 pesetas.
7. Dos mesas y cuatro sillas, de madera, con tapa de formica. Tasadas en 4.000 pesetas.
8. Un vehículo "Citroën GS Club", matrícula Z-4787-E. Tasado en 10.000 pesetas.
9. Un vehículo "Citroën GS Break", matrícula Z-3969-J. Tasado en 20.000 pesetas.
10. Un vehículo "Seat Ritmo 65", matrícula HU-6264-D. Tasado en 35.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación de remate****Núm. 7.447**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.316 de 1989, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Gonzalo Rodríguez Gómez, en reclamación de 251.335 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 8.149**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 218 de 1988-A, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, siendo demandados Golmar, S. A.,

Francisco González Lacueva, María-Luisa Sánchez Adelantado y Sederías Rimora, S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 4.901.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación de cargas, expedida por el registrador de la Propiedad correspondiente.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana núm. 34. — Sita en la manzana 6, parcela 6 de la urbanización Nuevo Broto, en el término municipal de Broto (Huesca), que mide 478,50 metros cuadrados. Linda: norte, calle J; sur y este, calle circular, y oeste, finca núm. 33. Es la finca registral 1.827, folio 162, tomo 362. Valorada en 1.148.400 pesetas.

Finca urbana núm. 41. — Sita en la manzana 7, parcela 3 de la urbanización Nuevo Broto, que mide 501,25 metros cuadrados aproximadamente. Linda: norte, calle K; sur y este, calle circular, y oeste, fincas núms. 40 y 42. Finca registral 1.834, tomo 362, folio 183. Valorada en 1.203.000 pesetas.

Finca urbana núm. 42. — Sita en la manzana 7, parcela 4 de la urbanización Nuevo Broto, que mide 484 metros cuadrados. Linda: norte, finca núm. 40; sur, calle circular; este, finca núm. 41, y oeste, fincas núms. 43 y 44. Finca 1.835, folio 186, tomo 362. Valorada en 1.161.400 pesetas.

Finca urbana. — Casa con terreno o zona verde, que comprende la parcela núm. 6 de la manzana 8 de la citada urbanización, que ocupa una extensión de 1.656,65 metros cuadrados aproximadamente. La casa consta de planta baja, a la que se accede por una amplia terraza, con salón-comedor, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio, y una planta alzada con cuatro dormitorios y cuarto de baño completo, con una superficie útil dicha vivienda de 143,23 metros cuadrados aproximadamente, disponiendo de garaje de unos 20 metros cuadrados, lindando: al este, con la calle A, y por el frente o sur, con la calle B. Finca 1.843, folio 210. Valorada en 9.750.000 pesetas.

Urbana. — Casa con terreno o zona verde, que comprende la parcela núm. 6 de la manzana 12, que ocupa una superficie de 490 metros cuadrados aproximadamente. La casa consta de planta baja, a la que se accede por una amplia terraza, con salón-comedor, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio, y de planta alzada. Tiene construidos en la planta baja unos 90 metros cuadrados y en la alzada 79,12 metros cuadrados, con un total útil de 143 metros cuadrados aproximadamente, disponiendo de garaje de unos 20 metros cuadrados, lindando al sur con calle de garaje. Finca 1.882, tomo núm. 362, folio 76. Valorada en 7.950.000 pesetas.

Finca urbana núm. 105. — Sita en la manzana 15, parcela 1 de la citada urbanización, que mide 1.155 metros cuadrados. Linda: norte, barranco de Arán y finca núm. 106; este, parcela 58 del polígono 4, y oeste, calle transversal. Finca 1.898, folio 124. Valorada en 693.000 pesetas.

Finca urbana núm. 106. — Sita en la manzana 15, parcela 2 de la citada urbanización, que mide 560 metros cuadrados. Linda: norte, finca núm. 5; sur, finca núm. 107, y este, parcela 58 del polígono 4. Valorada en 396.000 pesetas.

Finca urbana núm. 107. — Sita en la manzana 15, parcela 3 de la citada urbanización, de 583,37 metros cuadrados de superficie, lindante con la plazuela de la Ermita. Finca 1.900, folio 130. Valorada en 411.000 pesetas.

Finca urbana núm. 108. — Sita en la manzana 15, parcela 4 de la citada urbanización, de 650,25 metros cuadrados de superficie, lindante con la misma plazuela. Finca 1.901, folio 133. Valorada en 450.000 pesetas.

Finca urbana núm. 109. — Sita en la manzana 15, parcela 5 de la citada urbanización, de 669,75 metros cuadrados de superficie, lindante con la finca anterior. Finca registral 1.902, folio 336. Valorada en 465.000 pesetas.

Finca urbana núm. 110. — Sita en la manzana 15, parcela 6 de la citada urbanización, de 709,75 metros cuadrados de superficie, lindante con la parcela anterior y al sur con el río Ara. Finca registral 1.903, folio 139. Valorada en 485.000 pesetas.



Finca urbana núm. 111. — Sita en la manzana 15, parcela 7 de la citada urbanización, de 558,65 metros cuadrados de superficie, que linda por el oeste con el río Ara. Finca registral 1.904, folio 142, tomo 373. Valorada en 395.000 pesetas.

Finca urbana núm. 112. — Sita en la manzana 15, parcela 8 de la citada urbanización, de 623 metros cuadrados de superficie, lindante con el río Ara por el oeste. Finca registral 1.905, folio 145 del mismo tomo. Valorada en 433.000 pesetas.

Finca urbana núm. 113. — Sita en la manzana 15, parcela 9 de la citada urbanización, de 660 metros cuadrados de superficie, lindante con plazoleta de la Ermita y con el río Ara. Finca 1.906, folio 146 del mismo tomo. Valorada en 456.000 pesetas.

Finca urbana núm. 114. — Sita en la manzana 15, parcela 10 de la citada urbanización, de 560 metros cuadrados de superficie, lindante con plazoleta de la Ermita y con el río. Finca 1.907, folio 151, tomo 373. Valorada en 396.000 pesetas.

Finca urbana núm. 115. — Sita en la manzana 15, parcela 11 de la citada urbanización, de 893 metros cuadrados de superficie, lindante con el barranco, plaza de la Ermita y río Ara. Finca 1.908, folio 154, tomo 373. Valorada en 600.000 pesetas.

Finca urbana núm. 117. — Sita en la citada urbanización, de 1.245,75 metros cuadrados de superficie, lindante: norte y este, con calle I; sur, con diagonal, y oeste, con calle transversal. Finca 1.910, folio 160, tomo 373. Valorada en 1.980.000 pesetas.

Finca urbana núm. 119. — Parcela 628 del polígono 5 del Catastro, que mide 9.460 metros cuadrados de superficie, lindante con carretera o Buena y carretera de Jaca a El Grado. Valorada en 3.975.000 pesetas.

Finca urbana núm. 14. — Vivienda en calle Canfranc, núm. 3, piso segundo, letra B, en la segunda planta alzada, de 79,55 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, rellano, piso segundo A y patio de luces central; izquierda entrando, calle Ponzano y piso segundo A, y derecha, piso C y patios de luces posterior. Tiene una cuota de participación de 4,01 % en el valor total del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.723, libro núm. 669, folio 49, finca 31.179. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Finca urbana núm. 6-B. — Vivienda en el paseo de la Independencia, núm. 30, departamento letra B, situado en la cuarta planta alzada, con una superficie de 157,21 metros cuadrados, al que se anejo la terraza letra B, situada en la quinta planta, con la facultad de intercomunicación. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.808, libro 731, folio 106, finca núm. 39.120. Urbana núm. 7-A: Trastero situado en planta quinta o sobreplanta, abuhardillada, de 7,31 metros cuadrados, ubicado en el inmueble de referencia, con una cuota de 1,22 %. Ambos forman parte de un edificio singular, recientemente rehabilitado, en el centro de la ciudad, con un completo equipamiento y una situación privilegiada, con calificación de residencia de lujo. Valorado en 28.000.000 de pesetas.

Finca urbana núm. 99-A. — Local comercial en planta de sótano —1 o primer sótano, señalado con el núm. 2, de 25,50 metros cuadrados de superficie, sito en calle Sanclemente, núms. 6 y 8, de Zaragoza, con una cuota de 0,3864 %, señalado como local núm. 1. Inscrito al tomo 1.840, libro núm. 736, folio 95, finca 38.367. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Finca urbana núm. 99-B. — Local comercial en planta de sótano —1 o primer sótano, señalado con el núm. 3, con una superficie de 54,51 metros cuadrados de superficie, ubicado en calle Sanclemente, núms. 6 y 8, de Zaragoza, con una cuota de 0,8340 %. Inscrito al tomo 1.840, libro 736, folio núm. 101, finca 18.387. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Finca urbana núm. 98. — Local destinado a aparcamiento en la planta de sótano —2, señalado con el núm. 48, de 13,30 metros cuadrados de superficie, sito en calle Sanclemente, núms. 6 y 8, que se halla situado en rampa, encima del departamento núm. 84. Inscrito al tomo 1.120, libro 525, folio 211, finca 18.797. Valorado en 2.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.210

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 407 de 1988, a instancia de la Caixa, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados María del Carmen Facerías Bartomeu, María del Carmen Bartomeu López y María-Marta Cambray Facerías, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tres cuartas partes de la totalidad en cuanto a la nuda propiedad y la totalidad del usufructo de una finca rústica sita en la partida de "Invencción" del término municipal de Benabarre (Huesca), de 0,0588 hectáreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo 88, folio 211, finca 986. Valoradas en 9.180 pesetas.

Tres cuartas partes de la totalidad en cuanto a la nuda propiedad y la totalidad del usufructo de una finca rústica sita en la partida de "Invencción" del término municipal de Benabarre (Huesca), de 0,0588 hectáreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo 130, folio 178, finca 1.305. Valoradas en 9.180 pesetas.

Tres cuartas partes de la totalidad en cuanto a la nuda propiedad y la totalidad del usufructo de una finca urbana, casa sita en calle Mayor, núm. 15, con corral y vivienda de unos 150 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo 346, folio 39, finca 2.608. Valoradas en 1.080.000 pesetas.

Total, 1.098.360 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.566

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 929 de 1989, promovido por Juan Muñoz Mendoza, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, contra la sociedad mercantil López Velamazán Hermanos, S. L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de abril próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 40.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de terreno o solar sita en Nuez de Ebro, en la partida "Albares Peña Redonda", parcela 41 del polígono 3, de 45 áreas 60 centiáreas, o 4.560 metros cuadrados.

Dentro de su perímetro existe: a) una nave para almacén agrícola, de una sola planta cuadrada, de 25 x 25 metros, en total 625 metros cuadrados, sin cerramiento, situada hacia el lindero este de la finca, y b) una nave o planta destinada a la comercialización de frutas, ubicada aproximadamente en el centro del solar y a continuación de la nave anteriormente descrita con la letra a), ocupando lo construido en planta 1.026 metros cuadrados, repartidos aproximadamente en la forma siguiente: a) cámaras frigoríficas de 563 metros cuadrados; b) sala de máquinas de 72 metros cuadrados; c) centro de transformación de 19 metros cuadrados; d) almacén y pasillo de 372 metros cuadrados.

La capacidad de las cámaras frigoríficas es de 2.880 metros cúbicos, repartidos en seis cámaras y dos cámaras de desverdización que pueden utilizarse como frigoríficos, siendo la capacidad total de almacenamiento, aproximadamente, de 745 toneladas. Toda la estructura de la nave es metálica, siendo los muros exteriores de bloques prefabricados de hormigón y los suelos pavimentados con chapa de cemento endurecido, mientras que la cubierta está formada por doble placa de fibrocemento.

Y todo reunido linda: al norte, con finca de Antonio Castellón Ibáñez; al sur, con la de Víctor Beltrán Laborda; al este, con la de Carmen Andrés Paño, y al oeste, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al folio 20 vuelto del tomo 253, libro 10, finca número 219 duplicado, inscripción séptima. Valorada en 40.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 9.563**

El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el juicio de cognición número 169 de 1990-A, seguido a instancia de Comart, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lasheras Martín, en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza (avenida de las Torres, núm. 15, escalera segunda, decimoquinto A), ha acordado emplazar a los herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lasheras Martín para que en el término de seis días se personen en autos, contestando en forma la demanda, previniéndoles que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lasheras Martín, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 9.979**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.343 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por Angel Tomás Esteban, en el que manifiesta que Concepción Tomás Esteban falleció en Jaca (Huesca) el día 8 de agosto de 1989, en estado de viuda, sin dejar descendencia, habiendo otorgado testamento mancomunado, juntamente con su esposo Antonio Gimeno Hernández, con fecha 21 de enero de 1975, por el que se instituían recíprocamente herederos de todos sus bienes. En el momento del fallecimiento de la señora Tomás Esteban no le sobreviven los ascendientes, solamente sus hermanos de doble vínculo, llamados María del Pilar, Francisco, Alberto-Luis y Angel Tomás Esteban. Solicitándose que en su día se dicte auto por el cual se declaren herederos de Concepción Tomás Esteban a sus cuatro hermanos María del Pilar, Francisco, Alberto Luis y Angel Tomás Esteban, por cuartas e iguales partes en la totalidad del caudal relicto.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días puedan comparecer en autos y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 6.814**

En autos de juicio ejecutivo número 1.082-A de 1989, instados por la Caixa, contra José-María León Quintero y herencia yacente y herederos desconocidos de Elvira Civera Sanjoaquin, declarados en rebeldía, el

ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 54. — En Zaragoza a 20 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los autos número 1.082-A de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco y defendida por el letrado señor Jené, siendo demandados José-María León Quintero y herencia yacente y herederos desconocidos de Elvira Civera Sanjoaquin, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados José-María León Quintero y herencia yacente y herederos desconocidos de Elvira Civera Sanjoaquin, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.366.559 pesetas, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Elvira Civera Sanjoaquin, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa. — La oficiala en funciones.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación y citación****Núm. 7.202**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 727 de 1989-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Aragonesa de Avaluos, S. G. R. (ARAVAL), representada por la procuradora señora Domínguez, contra otros y María-Teresa Ripoll Sánchez, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y por resolución de fecha 19 de enero de 1990, he acordado citar de remate, por medio de edictos, a la demandada María-Teresa Ripoll Sánchez, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada María Teresa Ripoll Sánchez, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor. — El oficial.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 9.142**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.113 de 1989-B, a instancia de Mariano López Navarro, representado por el procurador señor Alfaro Gracia, y siendo demandado Colegio de Infantes de España, con domicilio en camino del Plano, 20, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Siete ordenadores marca "Amstrad", modelo 128, compuestos de teclado y pantalla de fósforo verde. Valorados en 600.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Koxka", de 2,15 metros, de tres puertas. Valorado en 35.000 pesetas.

Sirva, en su caso, el presente de notificación en legal forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.974

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 1.268-A de 1990, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Juan M. Martínez Valdueza, Susana Arbas Garza y Cristina Fernández González, se ha dictado sentencia que literalmente dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.268-A de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Juan M. Martínez Valdueza, Susana Arbas Garza y Cristina Fernández González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de Juan M. Martínez Valdueza, Susana Arbas Garza y Cristina Fernández González, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.446.382 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados indicados, dado su ignorado paradero, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y los firmo, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 10.327

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.221-A de 1989, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 115. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.221-A de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandadas Rodazar, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro y dirigida por el letrado señor Escartín, y Proinel, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Rodazar, S. A., y Proinel, S. A., solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 932.485 pesetas de principal, más 29.003 pesetas de gastos, y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en legal forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, Proinel, S. A., haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, extendiendo la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.896

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 787 de 1989-A, a instancia de Azucena Alen González, representada por el procurador de los Tribunales don Eduardo Forcada González, contra

su esposo, José Vidal Pérez, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 9 de enero de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Azucena Alen González el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación número 786 de 1989-A, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.405

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación núm. 531 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Soledad Guillén Zapata, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Angel Gerardo Villanueva Martín, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 531 de 1989-A, a instancia de María-Soledad Guillén Zapata, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Zaragoza (calle Córdoba, núm. 3), representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistida del letrado señor Guillén Bermúdez, contra Angel-Gerardo Villanueva Martín, mayor de edad, casado, del que no consta profesión, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por la representación de María-Soledad Guillén Zapata, contra su esposo, Angel-Gerardo Villanueva Martín, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a dicha separación, lo que se decreta por esta sentencia.

Para regularla se mantienen vigentes las mismas medidas establecidas en el auto de 6 de noviembre de 1989. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y, firme que sea la misma, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se librará el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Angel Gerardo Villanueva Martín, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.406

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de separación número 8 de 1990-A, instado por Casimira Sánchez Sanjuán, contra Antonio Fernández Pascual, se ha acordado, por providencia de fecha 5 de febrero de 1990, emplazar a Antonio Fernández Pascual, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran, a su disposición, en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.783

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de solicitud de eficacia civil de sentencia canónica número 492 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Josefa González Galdós, representada por la procuradora señora Omella Gil, contra Francisco Martínez Ruiz, en ignorado paradero, se ha

dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1990. — Su señoría dijo que debía acordar y acordaba la eficacia civil de la sentencia canónica dictada por el Tribunal Eclesiástico de Zaragoza, de fecha 6 de julio de 1982, y ratificada por decreto definitivo de 14 de octubre de 1982 por el Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de la misma ciudad, por la que se declaraba la nulidad del matrimonio canónico contraído por María-Josefa González Galdós y Francisco Martínez Ruiz el día 26 de marzo de 1977.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y, firme que sea la misma, procedase a su inscripción en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se librará el despacho oportuno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Martínez Ruiz, se extiende el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 9.496**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 545 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Inmaculada López Lacasta, representada por el procurador señor Ortiz, contra Carlos-Nelson Oviedo Delgado, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 545 de 1989-A, a instancia de Inmaculada López Lacasta, casada, mayor de edad, vecina de Zaragoza, representada por el procurador señor Ortiz, contra Carlos-Nelson Oviedo Delgado, casado, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Ortiz, en nombre y representación de Inmaculada López Lacasta, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo Carlos Nelson Oviedo Delgado, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Se mantienen para regular este divorcio las cláusulas del convenio de 30 de mayo de 1988, suscrito entre los litigantes, y que se aprobaron en la sentencia de separación de 12 de septiembre de 1988.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librandolo para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Carlos Nelson Oviedo Delgado, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 7.488**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 500 de 1989-A, a instancia de Ramón Ruiz Martínez (Talleres Ruiz), representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra herencia yacante y herederos desconocidos de Eduardo Tobías Cadena, sobre reclamación de cantidad, en los que, por medio del presente, se cita de remate a los demandados herencia yacante y herederos desconocidos de Eduardo Tobías Cadena, para que comparezcan en autos dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de publicación del presente, y puedan oponerse a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados herencia yacante y herederos desconocidos de Eduardo Tobías Cadena, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de emplazamiento****Núm. 5.967**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 317 de 1989-B, a instancia de Mario Martínez Forte, representado por el procurador señor San Pío Sierra, contra Alfonso Ruiz Gasulla y Nirol, S. A., declarados en rebeldía, y otra, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, a usar de su derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los codemandados rebeldes Alfonso Ruiz Gasulla y Nirol, S. A., y a los efectos y término acordados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de emplazamiento****Núm. 6.888**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de menor cuantía núm. 678 de 1989-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Carlos Vilán Fernández, declarado en rebeldía, y contra otro, se emplaza por medio del presente a dicho demandado a fin de que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, a usar de su derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al codemandado rebelde Carlos Vilán Fernández, y a los efectos y término acordados, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 7.199**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de menor cuantía número 397 de 1989-C, instado por María del Carmen Martínez Lapeña, representada por el procurador señor Magro de Frías, contra otro y la entidad Construcciones Cinca, S. A., que estuvo domiciliada en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada, para que en el plazo de diez días pueda comparecer en forma en los autos, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Construcciones Cinca, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación****Núm. 5.969**

En autos de juicio de cognición número 156 de 1989, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios del número 37 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra los herederos desconocidos de Antonia Ramos Franco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar, por medio del presente, a los demandados el embargo trabado sobre el piso segundo, letra D, del número 37 de la calle Miguel Servet, de esta ciudad, inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al folio 22, tomo 3.340, finca 83.729.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de Antonia Ramos Franco, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado el ignorado paradero de los mismos, y lo firmo, en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 7.876**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes



**JUZGADO NUM. 7****Núm. 9.947**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.204 de 1989-C en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 1.104. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Julio Ansón Zapatero, Susana López Mateo y Daniel Vinardell Farfán de los Godos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Julio Ansón Zapatero, Susana López Mateo y Daniel Vinardell Farfán de los Godos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 423.678 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, actualmente en ignorado paradero, Daniel Vinardell Farfán de los Godos, expido el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha Santamaría. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 9.971**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 953 de 1989-C en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 849. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Luis-Felipe García-Pérez Soro, contra Francisco Vega Baucells, con domicilio en Zaragoza (calle Ortila Ranillas, bloque 9, tercerero), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Vega Baucells, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 338.100 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha Santamaría. El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 10.664**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.197 de 1989-C en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 1.163. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González y dirigida por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra Ana Pallarés Villarroya, con domicilio en Zaragoza (calle Madre Vedruna, número 40), y contra Mario

Castor Moreno, con domicilio en Logroño (La Rioja), calle Portolés, número 3, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana Pallarés Villarroya y Mario Castor Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 183.926 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mario Castor Moreno, rebelde y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha Santamaría. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 10.180**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 148 de 1990-B se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Benita Hernández Martínez, natural de Daza (Soria) y fallecida en Madrid el día 28 de noviembre de 1988, en favor de sus sobrinos Pedro e Higinio Rubio Hernández, hijos de su hermana, premuerta a la causante, Vicenta Hernández Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 5.971**

Don Fermín González García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 56 de 1990, a instancia de Miguel-Angel Escuer Murillo, representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra Industrias Aragonesas del Champiñón, S. A., cuyo último domicilio fue en calle Biel, números 35 y 37, nave 6, del barrio de Valdefierro, en Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio de edictos, a dicha parte demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera a su derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la parte demandada antes indicada, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Fermín González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 9.543****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en juicio verbal civil número 980 de 1989, seguido en este Juzgado a instancia de La Unión y El Fénix, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra MAPFRE y Antonio Murillo Jaime, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — Juez señor González García. — Zaragoza a 9 de febrero de 1990. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el procurador señor Bibián y como en el mismo se pide y dado el desconocido domicilio del demandado Antonio Murillo Jaime, citese al mismo para la celebración del presente juicio para el día 9 de abril próximo, a las 10.00 horas, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citar ni oírle. Notifíquese esta resolución a la parte actora.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Fermín González García. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de cédula de citación al demandado Antonio Murillo Jaime, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 6.847

Doña María-Dolores Díez Liesa, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.158 de 1989 de este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 1990, por daños en accidente de tráfico, en la que obra el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Fernando Guillén Cabría, declarando de oficio las costas causadas. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y estando en desconocido paradero los denunciados Fernando Guillén Cabría y la empresa Vinter Couriers, S. L., expido la presente para su notificación a los mismos, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer contra dicha sentencia recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de un día a partir de su publicación.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa. — La oficiala en funciones de secretaria.

## JUZGADO NUM. 10

Núm. 5.894

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.443 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de enero de 1990. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en accidente de tráfico, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan-Miguel Pérez Eserverri, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-Miguel Pérez Eserverri, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 10

Núm. 5.895

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 585 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de enero de 1990. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Miralles Pardo, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Miralles Pardo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 10

Núm. 7.879

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil núm. 852-A de 1989, seguido a instancia de Delfin Pascual Penacho, contra Josefa Martínez Antón y Felipe Bastardo Penella, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a la demandada Josefa Martínez Antón, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2) el día 4 de abril próximo, a las 11.00 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndosele de que de no comparecer, por sí o por legítimo apoderado, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarla, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 9.560

Don José-Ramón Manzanera Codesal, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 75 de 1989, seguido a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Gregorio Lobera Jodrá y Pilar Cerrada Almenara, vecinos del barrio de Pinsoro, sobre reclamación de 1.006.449 pesetas de deuda principal, más otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles en un solo lote, que se reseñará a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado para hacer pago al demandante de la cantidad de principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

1.º Parcela de terreno rústico, de regadío, en el barrio de Pinsoro, de 10-55-00 hectáreas. Tasada en 7.500.000 pesetas.

2.º Parcela de terreno rústico, de regadío, en el barrio de Pinsoro, de 5-59-00 hectáreas. Tasada en 5.200.000 pesetas.

3.º Parcela de terreno rústico, de regadío, en el barrio de Pinsoro, de 00-27-60 hectáreas. Tasada en 350.000 pesetas.

4.º Finca urbana en calle Barquillo, de 470 metros cuadrados. Tasada en 3.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes según el precio de tasación pericial, que es el de 16.650.000 pesetas.

2.ª Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 30 %, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose por el licitador como bastando la titulación obrante en autos.

5.ª La certificación de cargas obra en autos.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Independencia, número 23, tercera planta, en las siguientes fechas:

En primera subasta, el 3 de abril de 1990; de no cubrirse lo reclamado en ésta, segunda subasta el 30 de abril siguiente, y de llegar a la tercera subasta, ésta se celebrará el 25 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas y en la forma y modo que establecen los artículos 1.504, 1.505 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez titular, José-Ramón Manzanera. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 6.178

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 3.631 de 1988, contra María Domínguez Quero, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Indemnizaciones a RENFE, 5.030 pesetas.

Total, 5.030 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada María Domínguez Quero, requiriéndola para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.892

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.068 de 1986 seguidos ante este Juzgado por lesiones en agresión ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria señora Lafuente. — Zaragoza a 26 de septiembre de 1989. — Se declara firme la anterior sentencia.

Procédase a su ejecución y practíquese, si hubiera lugar a ello, tasación de costas, incluyéndose tasas judiciales devengadas, dándose vista de la misma por término de tres días al señor fiscal y a los condenados Juan Altafulla Concepción y Juan Muniesa Narvalaz. — José-Emilio Pirla. — Inés Lafuente.» (Rubricados.)

- Tasación de costas:
- Multa impuesta, 3.000 pesetas.
- Indemnización, 14.000.
- Total, 17.000 pesetas.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Altafulla Concepción y a Juan Muniesa Narvalaz, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 6.174**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.029 de 1989, en virtud de resistencia a la autoridad, de 25 de noviembre de 1989, contra José Jiménez Luengo e Iván López Fernández, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 4.029 de 1989, sobre insultos y lesiones a agentes de la autoridad, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados José Jiménez Luengo e Iván López Fernández, de las circunstancias personales que constan en autos, siendo denunciadores los policías locales números 782 y 786, Pablo Ridruejo Sanz y José-Ramón Benito López, de las circunstancias personales que constan en autos autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Luengo e Iván López Fernández, como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa para cada uno de ellos y al pago de las costas procesales vigentes, por mitades e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma a Iván López Fernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 6.175**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 4.398 de 1989, por presunta estafa e insultos, de 15 de diciembre de 1989, contra Manuel Santana Figueroa Mogade, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 4.398 de 1989, sobre presunta estafa e insultos, contra el denunciado Manuel Santana Figueroa Mogade, súbdito puertorriqueño, siendo parte el ministerio fiscal; denunciante, Baltasar Bergua Cavero, y perjudicado, el Hotel Cesaraugusta, de las circunstancias personales de los primeros que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Santana Figueroa Mogade de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Santana Figueroa Mogade, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Cédula de notificación**

**Núm. 6.176**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 2.209 de 1989, en virtud de lesiones en agresión, de 3 de agosto de 1989, contra Francisco Rodríguez Rodríguez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.209 de 1989, sobre lesiones en agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Francisco Rodríguez Rodríguez, siendo denunciante-perjudicada Yolanda Figueroa Barranco, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 6.846**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 7 de 1990, seguidos a instancia de María-Aurora Alba de las Morenas, contra Gúdar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de enero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Gúdar, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 181.376 pesetas de principal, según sentencia de 27 de febrero de 1989, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Gúdar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial